

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 423.

Los Señores Alcaldes populares del partido de Lerma se servirán disponer que se satisfaga á la Depositaria de la Junta de dicho partido lo que sean en deber respectivamente por razon de gastos carcelarios, señalándoles para realizar los pagos el plazo de seis días, á contar desde la publicacion de esta circular, apercibidos de que se les exigirá la multa de diez pesetas en el caso de que no cumplan este servicio, de carácter urgente, y que no admite dilaciones.

Burgos 10 de Octubre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 23 de Setiembre último la circular siguiente.

Por la Direccion general de Rentas se comunica á esta Subsecretaría con fecha 15 del corriente la orden que sigue, expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Agosto último, respecto al papel de Multas que necesiten los Ayuntamientos para los fines determinados en el art. 10 de la ley de 23 de Febrero del corriente año.

Enterado S. A. el Regente del Reino del expediente promovido para surtir á los Ayuntamientos del papel de Multas que necesiten para su uso, con arreglo á lo prevenido en los artículos 2.º y 10 de la ley de 23 de Febrero último, y teniendo en cuenta la conveniencia de que sin la menor demora puedan disponer del referido papel para cubrir sus atenciones, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer: 1.º Que las Administraciones económicas requieran á los Ayuntamientos que han pedido papel de Multas para que nombren un delegado que en su representacion reciba en las mismas el papel que necesiten, á cuyo fin le proveerán del oportuno documento en que le autoricen para ello y para firmar el acta que

ha de extenderse, de suerte que para 1.º de Setiembre próximo se haya realizado dicha operacion y obre en poder de las Municipalidades el indicado papel.— 2.º Que las actas sean iguales al adjunto modelo y se impriman en número suficiente en la Fábrica Nacional del Sello, distribuyéndolas en las Administraciones económicas para no entorpecer los trabajos de estas ni detener mas tiempo que el puramente indispensable á los encargados de recibir el papel.— 3.º Que una vez firmadas estas actas se conserven en las Intervenciones con las autorizaciones originales, cuyas dependencias cuidarán de presentarlas á su vencimiento á los Jefes económicos para hacer efectivo el importe del 10 por 100 á los seis meses de extendidas por los medios prevenidos en las Instrucciones.— 4.º Que á los Ayuntamientos á quienes por distintas órdenes se ha concedido la creacion de un papel especial de Multas, se les admita á canje por su equivalente en clase y cantidad lo que obre en su poder, sin escribir y sin nota alguna, pero debiendo abonar tambien por este concepto el 10 por 100 de lo que reciban por cambio, quedando respecto al uso y demás del papel sujetos á las prescripciones de la ley del papel sellado.— 5.º Que las Administraciones económicas se pongan de acuerdo con los Ayuntamientos que han reclamado papel de distintos precios de los que actualmente existen y les entreguen su equivalencia de las clases mas inmediatas superiores é inferiores hasta cubrir sus pedidos.— Y 6.º Que esa Direccion general adopte las medidas convenientes para llenar este servicio con las mayores garantías y facilidades para la Hacienda y los Ayuntamientos.

Lo que participo á V. S. para su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos para su debida ejecucion.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial á fin de que los Ayuntamientos de la provincia por su parte llenen los deberes que en la misma circular se les imponen.

Burgos 9 de Octubre de 1870.

EL GOBERNADOR, JUAN RÓZPIDE.

FOMENTO.

Negociado 4.º—Instruccion pública.

En cumplimiento á lo prevenido en la disposicion 4.ª de la orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento de 20 de Marzo último, la Junta provincial de primera enseñanza se ha servido remitirme con fecha 6 de Setiembre próximo pasado la relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del pago de sus haberes á los Maestros de primera enseñanza hasta fin de Agosto último.

Tengo una satisfaccion al considerar la notable diferencia entre el número de pueblos que figura en esta relacion con los que habia en la del mes anterior; y espero que convencidos todos los Ayuntamientos de los beneficios que la primera instruccion reporta á la sociedad, satisfarán debidamente á los Sres. Maestros encargados de difundirla.

Pero entretanto no puedo menos de dirigirme á los Alcaldes de los pueblos cuyos nombres se expresan á continuacion, para que en el término de diez dias remitan á este Gobierno por medio de oficio los recibos de haber satisfecho á los Maestros respectivos su dotacion personal; bajo el concepto de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, me verá en el doloroso caso de mandarles un comisionado de apremio con 16 reales diarios, y adoptaré las demás disposiciones que sean necesarias para que desaparezca este atraso, debiendo hacer presente á los que no cumplan con esta excitacion las prevenciones siguientes, á fin de evitar reclamaciones indebidas:

- 1.ª Los Alcaldes actuales deberán satisfacer todo lo que se debe á los Maestros, aun cuando los débitos correspondan á otros años.
- 2.ª No se admitirá á los Alcaldes actuales como excusa para el pago total de los Maestros el haber satisfecho á estos una parte proporcional á la de los demás empleados ó dependientes del Municipio, y en proporcion á sus ingresos, mientras no acrediten debidamente que han cumplido con los artículos 54 y 155 de la ley municipal vigente.

Burgos 8 de Octubre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Pueblos cuyos Ayuntamientos se hallan en descubierto del pago de sus haberes á los Maestros de primera enseñanza.

- Acedillo.
- Anguix.
- Iglesias.
- Jaramillo Quemado.
- Palacios de la Sierra.
- Renuncio.
- Sequera (La).
- San Millan de Lara.
- Torresandino.
- Villaverde Mogina.
- Valle de Valdelaguna.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de sus sesiones.

Sesion extraordinaria del dia 24 de Junio.

—Santovenia.—

Se acordó declarar soldado al mozo núm. 1.º Simeon Sedano Garrido, por no resultar cierta la excepcion que alegó de ser hijo de padre pobre y sexagenario.

Villagonzalo Pedernales.

Acordó declarar exento al mozo Candido Anton Diez, quinto con el núm. 2, por ser hijo único de viuda pobre, á quien mantiene con su trabajo.

—Cabia.—

La Diputacion en vista de que se halla cubriendo plaza por su suerte en el Ejército un hermano del quinto núm. 1.º Ildelfonso Perez Cortezon, acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio de las armas.

—Quintanilla Somuño.—

Vista la excepcion alegada por el mozo Matias de las Heras Abad, núm. 3, de ser hijo único de padre pobre, sexagenario é impedido, se acordó declararle exento del servicio militar.

—Celadilla Sotobrin.—

Resultando no haber sido alegada ante el Ayuntamiento la excepcion que presenta el mozo n.º 2 Basilio Mata y Mata se acordó que no habia lugar á deliberar sobre la misma.

—Abellanosa del Páramo.—

Se acordó conceder próroga hasta el 6 de Julio próximo para la práctica de las diligencias oportunas á los interesados en

la excepcion alegada por el quinto número 1.º Vicente Merino Perez.

Sesion extraordinaria del dia 25 de Junio.

—La Vid de Aranda.—

Se acordó que cubrieran plaza, como religiosos profesos, por el cupo de dicho pueblo los mozos Ricardo Deza Castaños, Francisco Alvarez Viejo, José Lobo Fernandez, Mariano Gil Guzman y Celedonio Paniagua Nuñez.

—Aranda de Duero.—

De conformidad con el dictámen de los facultativos, se acordó declarar soldados á los mozos Cirilo Blanco Para, número 4 y Benigno Gonzalez y Gonzalez, núm. 17.—Resultando hallarse un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército del quinto núm. 12 Marcos Martinez Peñalba, se acordó declarar exento del servicio de las armas, y por la misma causa al mozo Alejandro Aillon Pérez, núm. 15.—Oida la excepcion alegada por Romualdo Bravo Diez, quinto con el núm. 18, de ser hijo único de padre que tenia otro en el servicio, y resultando que no ha sido expuesta ante el Ayuntamiento en el tiempo y forma legal, se acordó no haber lugar á deliberar.—Se declaró exento del servicio de las armas, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, al mozo núm. 19 Francisco Cabezon Porras, en virtud de la excepcion alegada de tener un hermano en el ejército sirviendo por su suerte.

—Coruña del Conde.—

De conformidad con el dictámen de los facultativos, se acordó declarar útil al mozo núm. 3 Leon Hernando Aguilera.—Asimismo acordó la Diputacion que cubriera plaza por el pueblo de Fuentelcesped el quinto núm. 3 Mariano Torcuato García, que es soldado voluntario en la actualidad.

—San Juan del Monte.—

De conformidad con el dictámen de los talladores, se declaró corto, y como tal exento del servicio, á Gregorio Sancho García, quinto con el núm. 1.º por el cupo de dicho pueblo.—Acordó declarar soldado al mozo núm. 2 Eduardo García Hernando, del mismo cupo, conforme al dictámen de los facultativos.

—Villagutierrez.—

Vista la excepcion alegada por Miguel Gonzalez Medina, quinto con el núm. 1.º, de tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército, se acordó declarar exento.

—Baños de Valdearados.—

De conformidad con el dictámen de los talladores se declaró corto y como tal exento del servicio al mozo núm. 1.º Nicolás Domingo Martinez.

—Fuentespina.—

Oida la excepcion alegada por Bernardino la Orden, quinto con el núm. 1.º, y resultando que no le asiste dicha excepcion por tener dos hermanos solteros mayores de 17 años, se acordó declarar soldado.

—Tubilla del Lago.—

Del mismo modo se acordó declarar soldado al mozo núm. 3 Jorge Abajo Burgo, por tener otro hermano soltero mayor de 17 años.

Sesion extraordinaria del dia 26 de Junio.

—Gumiel de Izan.—

De conformidad con el dictámen de los facultativos se declaró inútil al mozo núm. 6, por el cupo de dicho pueblo, Hermenegildo Gomez.

—Sotillo de la Rivera.—

Se acordó dejar pendiente de observacion en Caja y de expediente justificativo á Lucas Escolar Sanz, quinto con el núm. 4 por el cupo de Sotillo.

—Villanueva de Gumiel.—

De igual conformidad se acordó dejar pendiente de observacion y de expediente justificativo al mozo núm. 2 Simeon Cuesta Nuñez.

—Vadocondes.—

Asimismo quedó pendiente de observacion y de expediente el mozo núm. 5, por el cupo de este pueblo, Demetrio García Lopez.

—Quemada.—

Vistas las excepciones alegadas por Simeon de Sancho Vicente, quinto número 3, y Eduardo Lopez Gonzalez núm. 5, de ser hijos respectivamente de padre sexagenario y de viuda, á quienes mantienen con su trabajo, se acordó declararles exentos del servicio militar.

—Fuentenebro.—

Acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo número 3 Juan Cano Rodriguez, que alegó mantener á una hermana huérfana, por resultar que no se halla impedida para el trabajo.

—Villalva de Duero.—

Vista la excepcion alegada por Juan Alonso Palacin, quinto núm. 2, de ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, se acordó declarar exento del servicio de las armas.

—Milagros.—

Oida la excepcion alegada por Marcos Moral Gil, quinto con el núm. 2, y resultando que no ha sido expuesta ante el Ayuntamiento al tiempo de hacerse la declaracion de soldados, se acordó que no habia lugar á deliberar.

Sesion extraordinaria del dia 27 de Junio.

—Pedrosa de Duero.—

De conformidad con el dictámen de los facultativos, se acordó dejar pendiente de observacion en Caja y de expediente justificativo, al mozo núm. 1.º Fermin Diez Perez.

—Bohada de Roa.—

Acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Bohada y declarar exento del servicio militar á Casiano Tijero Pascual, quinto núm. 1.º, por haber justificado que es hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene con su trabajo.

—Fuentelisendo.—

Resultando que Lucio Sanz Gil y Dionisio Antoran Fuentes, quintos respectivamente con los números 1.º y 3.º, se hallan en la actualidad presos, se acordó decir al Alcalde cuide de remitir el testimonio de condena que reclamará al Sr. Juez de 1.ª instancia del partido luego que se dicte sentencia ejecutoria.—Vista

la excepcion alegada por Lucas Domingo del Val, quinto con el núm. 5 por el cupo de Fuentelisendo, de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene con su trabajo, se acordó declarar exento del servicio militar.

—La Horra.—

Se declaró soldado al quinto núm. 4 Lucio Sancha Benito, que alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, porque segun declaracion de los facultativos este se halla en actitud de trabajar.—Acordó declarar exento del servicio á Juan Morejon, quinto núm. 6, de conformidad con el informe de los talladores, que le consideraron sin la talla legal.

—Fuentecen.—

De igual conformidad y por la misma causa que al anterior se declaró exento al mozo Mariano Guijarro, quinto núm. 5.

Sesion extraordinaria del dia 28 de Junio.

—Miranda de Ebro.—

Se declaró exento del servicio al mozo Domingo Ortiz de Zarate, quinto núm. 6 por dicha villa, de conformidad con el dictámen de los facultativos.—De igual conformidad se acordó declarar exentos del servicio militar á los mozos Vicente Cerezo Perez quinto núm. 18, y Adrian Arrillaga Ramos núm. 22.—Vista la excepcion alegada por Juan Cruz Barrena, quinto n.º 13, de ser hijo único de padre pobre sexagenario é impedido, se acordó declarar exento del servicio militar.—Tambien se acordó que cubriera plaza por el cupo de dicha villa Juan Arambarri, núm. 16, como religioso profeso.

—Condado de Treviño.—

Vista la excepcion alegada por Agapito Villarreal, quinto núm. 10, de ser hijo único de padre pobre, que tiene otro hijo en el servicio por su suerte, y resultando cierto el primer extremo y acreditar la muerte del hermano soldado en funciones del servicio, se acordó declarar exento del servicio de las armas.—Del mismo modo se acordó que Juan Llanas y Gomez, quinto con el núm. 23, cubriera plaza por el cupo de dicho Condado como religioso profeso.—De conformidad con el dictámen de los facultativos que reconocieron al mozo Francisco Aguillo núm. 12, se acordó dejarle pendiente de observacion en Caja y de expediente justificativo.—De igual conformidad y por haberlos considerado útiles, se acordó declarar soldados á los mozos José Teodoro Villanueva núm. 15, Benito Estivaldez núm. 24, y Felix Montoya núm. 29.

—Villanueva del Conde.—

Vista la excepcion alegada por Hermógenes Fernandez Juez, quinto con el núm. 2 por el cupo de dicho pueblo, que alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército; y resultando que dicho mozo fué declarado soldado por el Ayuntamiento despues de oír dicha excepcion sin que se haya apelado de su acuerdo, se acordó no haber lugar á deliberar.—Resultando que Marcos Fernandez Prieto, quinto con el núm. 1.º, tiene sufrida su suerte en el pueblo de Cimanes del Tejar en el año de 1866, se

acordó excluirle del alistamiento de dicho Villanueva del Conde

—Villanueva Soportilla.—

De conformidad con el dictámen de los facultativos se acordó declarar exento del servicio militar el mozo Facundo Manzanares, quinto con el núm. 2 por el cupo de dicho pueblo.

—Moriana.—

Resultando cierta la excepcion alegada por Francisco Garaña y Vega, quinto número 3, de hallarse un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, y no tener su padre ningun otro hijo, se acordó declarar exento del servicio á dicho mozo.

—Bugedo.—

De conformidad con el dictámen de los facultativos que reconocieron al mozo Julian Trepiana, quinto número 3, se acordó declarar soldado.

—Puebla de Arganzon.—

Resultando que Manuel Gamboa Mendoza, quinto con el núm. 1.º por el cupo de dicho pueblo, es religioso profeso de las Misiones de Filipinas, se acordó que cubra plaza como tal.

—Oron.—

De conformidad con el dictámen de los facultativos que reconocieron al mozo Juan Izar de la Fuente, quinto núm. 6, se acordó declarar soldado.

Sesion ordinaria del dia 28 de Junio.

—Se aprobó el acta anterior del 21 y las extraordinarias de el 22 hasta la fecha.—Fué aprobada la cuenta de gastos hechos por el Sr. D. Leon Villen y Negro, Jefe de la Seccion de Contabilidad, como comisionado para informar sobre los abusos cometidos por el Alcalde de Palacios de la Sierra, importante 44 escudos 800 milésimas.—Se acordó pasara á la Seccion de Contabilidad para su cumplimiento una comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo otra del Sr. Fiscal de la Audiencia de este territorio pidiendo que se remitan al Juzgado de primera instancia de Lerma las cuentas del Ayuntamiento de Peral de Arlanza de los años de 1864 al 68.—La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador participando que el Alcalde de Aranda de Duero hacia renuncia de su cargo, por ser incompatible con el de Juez de paz de dicha villa, que le ha sido conferido.—Vista una comunicacion del Sr. Gobernador en que trascribe otra del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza manifestando el estado lamentable en que se encuentra la casa-presidio para el servicio de la Guardia que le custodia, se acordó que sin pérdida de tiempo pase el Arquitecto provincial á reconocer los locales y rejas de dicho edificio, y proponga el medio de mejorar aquel local formando al efecto el presupuesto correspondiente.—Se acordó que pasara á la Comision, juntamente con la exposicion presentada por varios comisionados del partido protestando de la eleccion verificada, la comunicacion del Sr. Gobernador en que trascribe otra del Alcalde de Castrogeriz manifestando haber sido elegido Diputado provincial suplente por dicho partido D. José Alvarez Cid, así

como el acta de la eleccion que se acompaña á la misma. — La Diputacion acordó contestar al Sr. Gobernador dándole las gracias por la lisonjera referencia que ha hecho de esta Corporacion cerca del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el cumplimiento del art. 88 de la ley de 30 de Enero de 1856. — Se acordó que pasara á la comision de obras, para que proponga lo mas acertado, la comunicacion dirigida por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia participando el lamentable estado en que se halla el edificio que ocupa dicho Tribunal. — Dada cuenta de la renuncia presentada por D. Agapito Gil Manrique del cargo de oficial tercero de la Secretaria de esta Corporacion, se acordó admitirla y que se provea por ascenso en el escalafon de Secretaria. — Se aprobaron las actas de remate para el servicio de bagajes de los cantones de Hontomin, Villasante y Valdenoceda á calidad de que en el término de 10 dias se presenten los rematantes á otorgar la correspondiente escritura; y respecto del acta de remate del canton de Estepar, vista la exposicion presentada, solicitando su nulidad, por D. Gregorio Arcos y Gutierrez, que pase á la Comision para que proponga lo que crea procedente, averiguado lo que hubiere acerca del deposito que debió verificar el rematante. — En vista de la comunicacion del Arquitecto provincial, que considera necesarios 415 árboles para reconstruir la armadura y cubierta del templo de Oña, que ha sido incendiado, se acordó pasar al Sr. Ingeniero Jefe de Montes la relacion que acompaña el Arquitecto, para que, al paso que incluye en el plan provisional para el próximo año forestal las maderas referidas, proceda desde luego al señalamiento de los árboles, en razon á la urgente necesidad de reparar la iglesia mencionada, que es un monumento artistico de alta estima. — Vista la consulta elevada por el Alcalde de Monasterio de Rodilla sobre la forma de poner en posesion de una finca vendida por la via de apremio al Secretario que fué de aquel Ayuntamiento Eusebio Arnaiz para la realizacion de varias cantidades que este adeudaba al Municipio, y el expediente original de apremio remitido por el Alcalde, se acordó aprobarle y desestimar la instancia del referido Arnaiz.

Sesion extraordinaria del dia 29 de Junio.
— **Aguilar de Bureba.** —
De conformidad con el dictamen de los facultativos se declaró inútil al mozo Guillermo Gonzalez Calzada, quinto número 1.º por el cupo de dicho pueblo.
— **Abajas.** —
En vista del informe de los talladores se declaró corto, y como tal exento del servicio militar, al mozo Juan Cueva Melgosa, núm. 2.
— **Barcina de los Montes.** —
Vista la excepcion alegada por Antonio Gomez Barrasa, quinto núm. 1.º, de tener un hermano en el servicio por su suerte; y resultando que el interesado no apeló del acuerdo del Ayuntamiento que le declaraba soldado, se acordó que no

habia lugar á deliberar sobre la misma.

— **Briviesca.** —
Acordó declarar exento del servicio militar á Juan Ortega Martinez, quinto número 7, que justificó la excepcion alegada de ser hijo unico de padre impedido y pobre, á quien mantiene. — Vista la excepcion alegada por Camilo del Campo Pascual, quinto con el núm. 12 por el cupo de dicha villa, de ser hijo de padre sexagenario y pobre; y resultando que no alegó dicha excepcion ante el Ayuntamiento, se acordó que no habia lugar á deliberar.

— **Monasterio de Rodilla.** —
Resultando hallarse enfermo Victoriano Asenjo Garcia, quinto con el número 4 por el cupo de dicho pueblo, se acordó que el Alcalde remita cada 8 dias certificacion facultativa de su estado.

Sesion extraordinaria del dia 30 de Junio.
— **Carcedo de Bureba.** —
Vista la excepcion alegada por Manuel Ruiz Rebollo, quinto con el núm. 2 por el cupo de Carcedo, de ser hijo unico de padre sexagenario y pobre á quien auxilia con su trabajo, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio de las armas.

— **Rojas.** —
Acordó no haber lugar á deliberar sobre la excepcion alegada por Felipe Ortega Alonso, quinto núm. 1.º, de ser hijo unico de padre que tenia otro en el servicio por su suerte, en razon á no haber sido alegada ante el Ayuntamiento en tiempo y forma.

— **Cernégula.** —
De conformidad con el dictamen de los facultativos, se acordó declarar inútil á Raimundo Vega Gomez, quinto número 1.º por el cupo de dicho pueblo.

— **Cantabrana.** —
De igual conformidad, se acordó declarar inútil para el servicio de las armas á Benito Peña Garcia, quinto núm. 2.º. — Aceptando la declaracion facultativa, acordó declarar soldado al mozo Pedro Linaje Pereda, quinto núm. 3 por dicho pueblo.

— **Rublacedo de Abajo.** —
Vista la certificacion de existencia en el Ejército de José Garcia Chamon, en concepto de voluntario, se acordó que cubriera plaza por el pueblo de Rublacedo.

— **Castil de Lencis.** —
De conformidad con el dictamen de los facultativos se declaró útil para el servicio militar á Esteban Ruiz Miguel, quinto núm. 1.º.

— **Frias.** —
De conformidad con la mayoría de los talladores, que consideraron corto á Manuel Fernandez Heras, quinto con el número 4, se acordó declararle exento del servicio militar.

— **Poza.** —
De igual conformidad con los talladores que consideraron cortos á Ruperto San Martín y Vicente Linaje, quintos con los números 1 y 2, se acordó declararlos exentos del servicio de las armas. — Aceptando el dictamen de los facultati-

vos que reconocieron y declararon útiles á Julian de la Puente y Marcos Gonzalez, quintos con los números 6 y 7, se acordó declararlos soldados por el cupo de dicha villa.

Burgos 23 de Setiembre de 1870. — El Vicepresidente, Julian Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia por mí dictada en este dia, y refrendada por el actuario D. Tomás Gimenez, se sacan á pública subasta una pareja de bueyes, el uno llamado navarro, pelo castaño, y el otro cachorro, pelo rojo, tasados en setenta escudos cada uno. — Una vaca de tres años, pelo negro, con su ternero, tasada en sesenta escudos. — Y una yegua con un caballo lechazo, llamada rojilla, en cuarenta y cinco escudos; los cuales fueron embargados á instancia del Procurador D. Cayetano Restituto Tejada, en nombre de D. Esteban Canton, vecino de esta Ciudad, para pago de noventa y nueve escudos que Ignacio Garrido y Roman Garrido, vecinos de Zalduendo, le son en deber, con mas los réditos y costas. Y para su remate se ha señalado el dia veinte y uno del actual y hora de las diez de su mañana en los estrados del Juzgado de paz de Zalduendo, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan, con tal que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á diez de Octubre de mil ochocientos setenta. — Victorino Luna. — Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

PLAZA DE BURGOS. — FISCALÍA MILITAR.

DON CELESTINO ARGÜELLES Y BONET, Capitan graduado, Teniente del Regimiento Infanteria de Murcia núm. 37, y Fiscal militar de esta Plaza.

Resultando en la causa que por rebelion carlista instruyo, complicados como Gefes de distintas partidas los paisanos Fernando Olmos, (a) el Mochon, Pablo Puente, José Ortega, (a) Colgagillas, Leon Elguizabal, Secretario que fue del Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, y Francisco Bueno, herrero de Aranda de Duero, y no hallándose presentes, y no habiendo acudido tampoco al segundo edicto publicado, usando del derecho que la Ordenanza me concede, por este tercero llamo, cito y emplazo para que en el término de cinco dias, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales, se presenten los refe-

ridos Fernando Olmos, (a) el Mochon, Pablo Puente, José Ortega, D. Leon Elguizabal y Francisco Bueno, á dar sus descargos y defensas en la culpabilidad que contra ellos resulta; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra sin mas llamarles ni emplazarles.

Burgos ocho de Octubre de mil ochocientos setenta. — El Fiscal, Celestino Argüelles y Bonet. — Por mandado del Señor Fiscal, el Escribano, Andres Ferrer y Navarro.

DON ANTONIO ALCALÁ Y FLORÁN, Capitan de la Comision de Reserva de Burgos, y Fiscal en la misma Plaza,

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa Cruz de la Salceda el vecino del mismo Mariano Gonzalez, que aparece haber sido uno de los jefes de la partida carlista capitaneada por el cabecilla Fernando Olmos (a) Mochon, sublevada en esta provincia en la noche del cinco del mes de Setiembre próximo pasado, y al que me hallo procesando, usando de las facultades que las Ordenanzas del Ejército conceden á los Oficiales del mismo para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al referido Mariano Gonzalez, que deberá presentarse en el Cuartel de infanteria de esta Plaza en término que espira en el dia diez y seis del corriente á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia sin mas llamarle ni emplazarle.

Burgos diez de Octubre de mil ochocientos setenta. — El Fiscal, Antonio Alcalá Florán. — Por su mandado, Francisco Molano

DON PEDRO DE CASTRO Y GOMEZ, Comandante graduado, Capitan de Infanteria, Juez fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cañas, provincia de Logroño, el estudiante D. Domingo Martinez, eclesiástico D. José Bravo, y propietario D. Blas Llerena, á quienes estoy sumariando por aparecer jefes de la partida carlista levantada en dicho pueblo la noche del dia 29 de Agosto próximo pasado, usando para estos casos lo que previenen las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto y pregon á los referidos D. Domingo Martinez, D. José Bravo y D. Blas Llerena, señalándoles el Cuartel de infanteria de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de nueve dias á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia sin mas llamarles ni emplazarles.

Burgos siete de Octubre de mil ochocientos setenta. — El Fiscal, Pedro de Castro y Gomez.

Anuncios oficiales.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaria.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que por el Ministerio de Ultramar se abra concurso público á fin de proveer las Cátedras siguientes:

1.^a Una de lengua tagala y sus principales dialectos.

2.^a Otra de Historia y civilizacion de las posesiones inglesas y holandesas del Asia y Oceania, costumbres, usos, religion, literatura, instituciones politicas, religiosas, etc. etc. de sus pueblos indigenas, instituciones europeas bajo todos sus aspectos, y exámen critico de las mismas.

3.^a Historia y civilizacion de las islas Filipinas, costumbres, usos, instituciones religiosas, politicas etc. de los pueblos indigenas, legislacion é instituciones españolas, su exámen y critica.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1870. —Moret. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria. — Negociado 2.^o

Debiendo proveerse por concurso público las tres Cátedras expresadas en la precedente orden de S. A. el Regente del Reino, esta Subsecretaria, debidamente autorizada por el Sr. Ministro de Ultramar, ha acordado anunciar la apertura del concurso, para conocimiento de cuantas personas se consideren con las condiciones necesarias á la obtencion de aquellas.

En su consecuencia se invita á los que quieran tomar parte en el concurso á que presenten antes de 30 de Octubre las solicitudes oportunas, en las que, además del nombre, edad, naturaleza y condiciones del candidato, se expresarán los antecedentes que estime oportunos cada aspirante: deberán acompañarse además los documentos y trabajos que puedan servir para demostrar la suficiencia ó conocimientos en la materia que se pretenda explicar.

Las solicitudes se presentarán en la Subsecretaria del Ministerio de Ultramar.

Madrid 3 de Octubre de 1870. — El Subsecretario, Mariano Ballester.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1870 á 1871 por S. A. el Regente en 13 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 14 de Noviembre próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana 800 hayas, que se hallan señaladas con el marco del Sub-Distrito núm. 22, en el monte titulado Escabroso, de la pertenencia de San Martin de Losa, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al

Ayuntamiento de la Junta de S. Martin de Losa por citada disposicion; y se advierte que á los mencionados árboles, que se calcula podrán producir 400 metros cúbicos de madera, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 600 escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de dicha Junta bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, el empleado local del ramo y ante Escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 21 de Setiembre de 1870. — El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1870 á 1871 por S. A. el Regente en 13 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 9 de Noviembre próximo venidero y hora de 12 á 1 de su mañana 100 robles, que se hallan señalados con el marco del Sub-distrito núm. 22, en el monte titulado Valmayor, de la pertenencia de la Junta de la Sonsierra, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Merindad de Sotocueba por citada disposicion; y se advierte que á los mencionados árboles, que se calcula podrán producir 150 metros cúbicos de madera, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1200 escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de dicha Merindad, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, el empleado local del ramo y ante Escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 21 de Setiembre de 1870. — El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1870 á 1871 por S. A. el Regente en 13 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 11 de Noviembre próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana las leñas por entresaca y limpia para carboneo que se hallan señaladas con el marco del Sub-distrito núm. 22, en el monte titulado Hijedo, de la pertenencia de Santa Gadea y sus pueblos, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de Alfoz de Sata Gadea por citada disposicion; y se advierte que á la mencionada corta, que se calcula podrá producir 1400 quintales métricos de leña de roble y haya, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 140 escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Alfoz de Santa Gadea, bajo la presidencia del Alcalde popular

del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, el empleado local del ramo y ante el Secretario de Ayuntamiento, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 21 de Setiembre de 1870. — El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1870 á 1871 por S. A. el Regente en 13 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 14 de Noviembre próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana las leñas por corta á Matarrasa y para carboneo, que se hallan señaladas con el marco del Sub-distrito núm. 23, en el monte titulado Carrascal, de la pertenencia de Torresandino; cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de Torresandino por citada disposicion, y se advierte que á la mencionada corta, que se calcula podrá producir 1250 quintales métricos de leña de roble, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 354 escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Torresandino, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, el empleado local del ramo y ante Escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 21 de Setiembre de 1870. — El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1870 á 1871 por S. A. el Regente en 13 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 15 de Noviembre próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana 1200 pinos, que se hallan señalados con el marco del Sub-distrito núm. 22, en el monte titulado Arcena, de la pertenencia de la Junta de San Zadornil, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha Junta por citada disposicion; y se advierte que á los mencionados árboles, que se calcula podrán producir 600 metros cúbicos de madera, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 480 escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la expresada Junta, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, el empleado local del ramo y ante Escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 21 de Setiembre de 1870. — El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

Anuncios particulares.

GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA LATINA,

por D. Pascual Polo,

señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública.

Se vende en Burgos en casa del autor, á 12 rs. vn. el ejemplar.

EL COMPENDIO DE LA LATINIDAD,

por el mismo autor,

obra aprobada igualmente y señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública para los Institutos de 2.^a enseñanza.

Consta de un tomo de 800 páginas en 4.^o, dividido en tres secciones, que progresivamente abrazan todas las reglas y principios de la lengua latina, explicados con la mayor claridad y sencillez y por medio de bellísimos ejemplos. á 24 rs. id.

GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA ESPAÑOLA,

para las Cátedras de la 2.^a enseñanza, por el mismo autor.

Un tomo en octavo mayor, de 250 páginas, encuadernado en holandesa, á 8 rs. id.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA

DE LA LENGUA ESPAÑOLA,

para las Escuelas de Instrucción primaria, tambien por el mismo autor,

á 3 rs. id.

EL CATECISMO HISTÓRICO,

COMPENDIO

DE LA

HISTORIA SAGRADA

DE LA DOCTRINA CRISTIANA,

ESCRITO EN FRANCÉS POR EL ABAD FLEURY para uso de las escuelas.

NUEVA TRADUCCION.

Edicion adornada con grabados finos, que representan los asuntos bíblicos propios de cada leccion.

NOTA.—Los que tomen por docenas cualquiera de estas cinco obritas obtendrán en su precio una rebaja muy considerable.

Fincas en arriendo.

Se arriendan todas las fincas rústicas y urbanas que en la villa de Barbadillo del Mercado y pueblos próximos de Arroyo, Ahedo y La Revilla posee el Excmo. Sr. Marqués de Bedmar y Escalona, consistentes en un molino, edificios, tierras, prados, linajes y herrenes. Los que quieran saber la renta y condiciones de arriendo, pueden dirigirse á su Administrador en esta Ciudad, Plaza del Mercado, núm. 14, principal. 5

Pastos y Bellota.

Se arriendan los pastos de invierno y bellota del Coto de S. Quirce. El que quisiere tomar uno ú otro puede tratar en Burgos con su dueño D. Francisco Bajo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.